



RESOLUCIÓN

3618

(**09 OCT 2019**)

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación para Calidad - Matrícula oficial de los recursos del Sector Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de Villavicencio – Meta, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 4645 del 26 de diciembre de 2016, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Educación al Municipio de Villavicencio – Meta, adoptada por el Municipio mediante el Decreto No. 169 del 25 de mayo de 2017 y aprobada por esta Dirección a través de la Resolución No. 1545 del 6 de junio de 2017.
- D. Que mediante la Resolución No. 5122 del 21 de diciembre de 2018, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la extensión de la vigencia de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector Educación por el Municipio de Villavicencio – Meta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, al evidenciar el cumplimiento parcial de los objetivos y actividades del Plan de Desempeño, la cual fue adoptada por el Municipio mediante el Decreto No. 1000-21-016 del 1 de febrero de 2019 y aprobada por esta Dirección a través de la Resolución No. 890 del 22 de marzo de 2019.
- E. Que en el mes de septiembre de 2019 la Dirección General de Apoyo Fiscal efectuó la evaluación final de la medida para establecer el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidas en el Plan de Desempeño por el Municipio de Villavicencio – Meta y se concluyó que la administración Municipal cumplió (5) de las (11) actividades contempladas en el Plan de Desempeño, para un cumplimiento del 45.5%.
- F. Que en la última evaluación se evidenció el cumplimiento parcial de los objetivos y actividades contenidas en la Extensión del Plan de Desempeño ordenado en la Resolución No. 5122 del 21 de diciembre de 2018, ya que se constatan incumplimientos en los compromisos asociados, el respaldo presupuestal de todos los compromisos adquiridos con recursos del SGP – Educación, incluyendo nómina y horas extras, la entrega oportuna de la dotación al personal del sector, la distribución



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación para Calidad - Matrícula oficial de los recursos del Sector Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de Villavicencio - Meta, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- de la planta de cargos docentes y administrativos en aplicación de los parámetros técnicos, la supervisión y/o interventoría de la contratación, el cumplimiento de la reglamentación de la contratación del servicio educativo y el saneamiento de las deudas con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- G. Que mediante oficio de radicado No. 2-2019-036323 con fecha 25 de septiembre de 2019, fue remitido al Ministerio de Educación Nacional, el informe y la matriz de seguimiento, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación para Calidad Matrícula - Matrícula oficial de los recursos del Sector Educación contemplada en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.2.2. y 2.6.3.4.2.3. del Decreto 1068 de 2015.
- H. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado No. 1-2019-093970 del 9 de octubre de 2019, en los siguientes términos: *"este Ministerio comparte la recomendación de adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la asignación para Calidad - Matrícula Oficial de los recursos del sector educación" conforme a lo previsto en el Decreto 028 de 2008 y 1068 de 2015*".
- I. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- J. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar las medidas correctivas se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- K. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros *"cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)"*. situación que no se presentará en el Municipio de Villavicencio - Meta con la adopción de la medida, por la naturaleza del componente de los recursos que se suspenden. De acuerdo al artículo 17 de la Ley 715 de 2001, los recursos de calidad no se pueden destinar a pagos de personal, por lo cual no se afecta la prestación del servicio.
- L. Que de acuerdo con la ejecución presupuestal allegada por la entidad, los recursos de calidad se destinan a la financiación de estrategias de permanencia, las cuales presentan como fuente no sólo SGP - Educación sino Retiro FONPET PARA INVERSIÓN SECTORIAL (2,9% AE SGP); en adición, se identifica en el reporte FUT de la Categoría Cierre Fiscal que la entidad presenta un superávit de \$1.887 millones en la participación del SGP - Educación y de \$2.056 millones en Regalías Directas.
- M. Que evidenciado el incumplimiento del Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de Villavicencio - Meta, la Dirección General de Apoyo Fiscal considera necesario



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación para Calidad - Matrícula oficial de los recursos del Sector Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de Villavicencio - Meta, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo. Lo anterior, con base en el parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015 los cuales se refieren a la imposición de medidas correctivas por incumplimiento de un plan de desempeño.

N. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

O. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de Calidad Matrícula Oficial de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones en el Municipio de Villavicencio - Meta.

Artículo 2º. Actuación Administrativa. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Villavicencio - Meta deberá dar cumplimiento de las actividades pendientes del Plan de Desempeño y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de estas, correspondientes a la información y documentación soporte de la superación de los eventos de riesgo identificados:

1.3.1. Respaldo la totalidad de los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones -Educación, con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, incluyendo el correspondiente CDP que respalde los actos administrativos de horas extras y las liquidaciones de nómina del personal del Sector Educativo.

3.1.2 Normalizar la entrega de dotación de personal docente.

3.1.3 Realizar la distribución de cargos y personal docente y directivo docente de acuerdo con la planta viabilizada y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones por el MEN, de acuerdo con las relaciones técnicas.

4.1.2 Garantizar la supervisión y/o interventoría de la contratación, de acuerdo con la normatividad vigente. Además, evaluar y retroalimentar los profesionales en el procedimiento de supervisión.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación para Calidad - Matrícula oficial de los recursos del Sector Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de Villavicencio - Meta, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

4.2.1 Garantizar el cumplimiento de la reglamentación de la contratación del servicio educativo estipulada en el Decreto 1851 de 2015. Prestando especial atención a los requerimientos de calidad establecidos para los prestadores del Servicio Educativo.

5.1.1 Depurar y conciliar las deudas con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; Tramitar el respectivo cruce de cuentas con la Fiduprevisora ante el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Villavicencio - Meta cumpla las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4º. Aplazamiento apropiaciones presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelantes con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giros. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales. Transcurrido ese mes, la Dirección General de Apoyo Fiscal comunicará a los organismos de control en caso de no recibir el referido acto administrativo, para lo pertinente.

Artículo 5º. Publicación. Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención a lo establecido en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016.

Artículo 6º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad - Matrícula Oficial de los recursos del Sector Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Villavicencio - Meta, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 7º. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

Artículo 8º. Notificaciones. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Alcalde del Municipio de Villavicencio - Meta, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación para Calidad - Matrícula oficial de los recursos del Sector Educación del Municipio de Villavicencio -



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

RESOLUCIÓN No. **3618** De

09 OCT 2019

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación para Calidad - Matrícula oficial de los recursos del Sector Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de Villavicencio - Meta, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Meta rige a partir de su publicación en los términos del artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

09 OCT 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera 

REVISIÓN JURÍDICA: Natalia Espitia P. 

REVISIÓN TÉCNICA: Liz Rey

ELABORÓ: Rosa Sandoval / Cristian Bonilla

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público